



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario – Restitución Inmueble
Demandante	Aníbal Ramírez Navarro
Demandado	Jorge Eliecer Quintero Montoya Lina Marcela Narváez Cano Mallely Del Carmen Salinas Loaiza
Radicado	05001 4003 013 2023 00162 00
Auto	Sustanciación N° 2550
Asunto	No tiene en cuenta notificación y requiere

Se incorpora al expediente escrito tendiente a la notificación de **Jorge Eliecer Quintero Montoya y Lina Marcela Narváez Cano**, con solicitud para que se permita notificarlos a dirección electrónica de la que se evidencia solo pertenece a **Quintero Montoya**.

Al respecto valga aclarar que dichas notificaciones no serán tenidas en cuenta por cuanto (1) la dirección señalada en el acápite de notificaciones de la demanda de los demandados arriba relacionados es local Carrera 39 No. 56-54 de Medellín, no obstante, el envío se hizo a la misma dirección, se envió la comunicación al interior 101, (2) claramente se indicó en el auto de admisión que con la notificación se debía adjuntar también el auto inadmisorio de la demanda con el cumplimiento de los requisitos, y (3) no se previno a la parte sobre el término para comparecer al juzgado a fin de recibir notificación, tal como lo dispone el artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar en debida forma a la parte demandada y en caso de pretender notificar a

través de mensaje de datos se servirá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 121 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 24 DE JULIO DE
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

RFL

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76bf84023f2b56a70b09705fd73780d225e55a21332ffc17ba7f38bf00cea2ac**

Documento generado en 21/07/2023 04:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>